

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA 017  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS SA Y CONEURO S.A**

En la ciudad de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2020, se reunieron en Coosalud, los suscritos a saber, de una parte: Dr. EDWAR ORTEGA SANABRIA, identificado con C.C. No. 13.540.383 de Bucaramanga actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora GLORIA ELVIRA PARDO RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 52.094.996 de Ibagué. Actuando en representación de CONEURO S.A Entidad identificada con NIT. 900.272.320-3, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es depurar la cartera que LA IPS CONEURO S.A ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

**SEGUNDA:** Que CONEURO S.A, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$45.025.763) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

**TERCERA:** Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CONEURO S.A. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$18.476.854) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$26.548.909 que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA 017  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS SA Y CONEURO S.A**

<b>CONEURO S.A</b>	
<b>COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715</b>	
<b>CORTE RADICACION 31 MAR 2020</b>	
CARTERA IPS	45.025.763
CARTERA EPS	18.476.854
<b>Diferencia</b>	<b>26.548.909</b>
<b>Detalle de la Diferencia</b>	
Glosa aceptada por la IPS	34.180
Pagos aplicados	26.249.729
Devolución	265.000
Facturas no radicadas	0
Diferencia en cartera	0
<b>Total Diferencia</b>	<b>26.548.909</b>

**CUARTA.** Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

**QUINTA.** Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

**SEXTA.** Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

**SÉPTIMA.** Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

**OCTAVA.** Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

**NOVENA.** Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA 017  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS SA Y CONEURO S.A**

**NOVENA.** Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**DECIMA.** La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

**DECIMO PRIMERA.** Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

**Por COOSALUD,**

  
**Dra. LIDA MILENA ARBELAEZ BELTRAN**  
C.C. 66.844.803 de Cali

**Por CONEURO S.A**

  
**Dr. GLORIA ELVIRA  
PARDO RODRIGUEZ**  
C.C. 52.094.996 de Ibagué

Elaborado por: Danicla Casilimas Ramirez  
Digitador Contable